CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, veintitres (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente expediente, informandole que se encuentra vencido el término para que la parte ejecutada se pronunciara respecto al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sin que a la fecha, se haya recibido memorial alguno. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA, CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	**EJECUTIVO**
PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO**
EJECUTANTE	**ARINDA PADILLA ATENCIA.**
EJECUTADA:	**ZAYRA URBINA CONTRERAS Y OTRO**
RADICACIÓN:	**47-707-40-89-002-2021-00063-00**
FECHA	**25 DE ENERO DE 2024**

El recurso de reposición está instituido para que las partes impugnen directamente ante el Juez que emitió determinada providencia, todas aquellas actuaciones que en su sentir sean contrarias a la ley, a fin de que reconsidere la posición y se adecue el trámite del proceso a los postulados propios dispuestos por el Legislador. El remedio procesal consagrado en el Art. 318 del Código General del Proceso, es una herramienta valiosa en poder de las partes, a través de la cual se le puede demostrar al juez que se desacertó en su decisión.

En el presente caso, mediante auto del 18 de diciembre de 2023, el despacho profirió decisión de fijar fecha de remate del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante advirtió que el despacho erro al colocar la dirección del inmueble, de indicar quien es la verdadera propietaria y de no indicar quien es el secuestre del inmueble, observaciones estas que una vez verificadas en el expediente, le asiste razón al mismo por lo que será necesario reponer la providencia citada.

Así las cosas, al no evidenciarse causal alguna que invalide lo actuado a la fecha, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER auto del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se fijó fecha de remate, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, y como consecuencia de lo anterior:

- **PRIMERO: DECLARAR** que, una vez efectuado el control de legalidad, es viable ordenar el remate del inmueble materia de litigio, toda vez que no existe vicios que sanear y que puedan acarrear nulidades del presente proceso.

- **SEGUNDO**: **FIJAR** fecha para diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado identificado con los folios de matrículas inmobiliarias N° 226-24301 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato - Magdalena el viernes **veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9: 00 a.m.)**

  La mencionada audiencia se realizará en el siguiente enlace https://call.lifesizecloud.com/20178106, través de la plataforma virtual LIFESIZE, con la que cuenta la Rama Judicial, para el efecto, con el fin del ingreso puntualmente a la diligencia judicial.

- **TERCERO: FIJAR** el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término mínimo de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional (j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co), una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión.

  Se llevará a cabo la subasta pública de un (1) bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 226-24301 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato – Magdalena, ubicado en la carrera 6 N° 1ª-33 en Santa Ana Magdalena, avaluado por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($29.586.000), de propiedad de la señora Asunción de Jesús Contreras, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22397601 y cuyo secuestre es el señor ERICK LÓPEZ LÓPEZ, con domicilio en Santa Ana Magdalena, quien se podrá encontrar en el sector Plaza Boyacá, Calle 5 N° 5-28, o a su dirección de correo electrónico eriklopezlopez66@gmail.com y por último su abonado telefónico, 3147192041.

- **CUARTO:** La postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de los referidos valores, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del juzgado No. 477072042002 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional (j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicara al inicio de la audiencia.

- **QUINTO: REQUIERASE** a la parte demandante, que deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, tal como lo contempla el Artículo 450, inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.03
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 26 de ENERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4395a0f35ba1f04fcaa98cf78d18bd3af6df307593a6177eb551332b68c64de**
Documento generado en 25/01/2024 11:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica